

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 24 de marzo de 2022, la cesión del crédito allegada y se informa que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el 25 de enero de 2022, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta cesión Reconoce personería Aprueba liquidación crédito
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A Nit 860.034.594-1
Cesionaria:	Systemgroup SAS Nit 800.161.568-3
Demandada:	Johanna Muñoz Díaz CC 1094892982
Radicado:	630014003007-2021-00173-00

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se aceptará la cesión del crédito presentada en este asunto, por ajustarse a los requisitos de ley y se reconocerá personería al apoderado ratificado por la cesionaria.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y SYSTEMGROUP S.A.S.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante a SYSTEMGROUP S.A.S, en calidad de cesionaria, de los derechos de crédito que puedan corresponder al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, para actuar como apoderado de SYSTEMGROUP S.A.S, en los términos del poder conferido por su representante legal.

CUARTO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, hasta el 15 de diciembre de 2021 que asciende a la suma de \$109.653.356,59.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 052** DEL 25 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bd7da084ff51efaf1ac815e0fc2dfc393fcdd5c18999102639556f51a704e3**

Documento generado en 19/03/2022 08:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>